

2023

1

J-5803/1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

A.

Expediente núm. 2023

contra

Jerónimo Ravira Larroy

de

La Alfranca

( Huesca )

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 27 de

Junio

de 1910

Fallado en 14 de

Marzo

de 1911

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintisiete de junio de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>a</sup>. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Jerónimo Ruvira Larray, vecino de Laguarres,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*Jore' ill<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*

↙



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. **2,023**

JUZGADO INSTRUCTOR P.  
Res.  
Día **24** **2038** Junio Año **40**

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder **y documentos**

contra **Jeronio Ruvira Larray** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a **22 de Julio 1,940**

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



4

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Ilmo. Sr.

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 1794

JERONIMO ROVIRA LARRUY  
EXPEDIENTE N° 2,023

Adjunto, tengo el Honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,940

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 30 de Noviembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



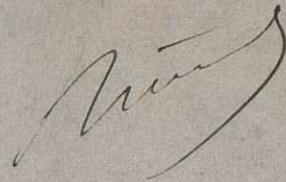
*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... quince ..... de Febrero ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y uno .....

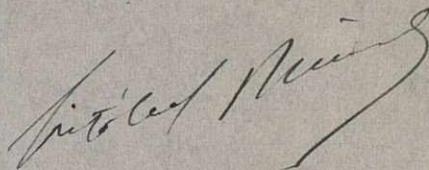
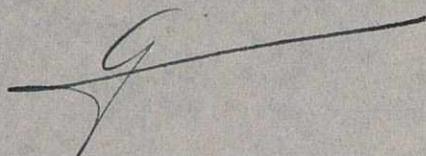


PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... quince ..... de Febrero ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y uno .....

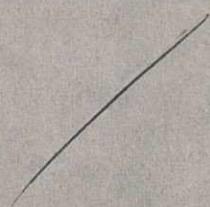
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsesse recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO

Zaragoza *veinte* de *Febrero*

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta

Presidente

D. *José María Santandreu*

Vocales

D. *José María Martín*

D. *Ignacio Ferrando*

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Jerónimo Robira Larruy*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Jerónimo Robira Larruy* o sus herederos por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Jefe Municipal Laguardes* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*J. Santandreu*  
*Ignacio Ferrando*

*[Signature]*  
*Antón Martín*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

URGENTE

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *20* de *Febrero* de 194*1*

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A *D. Juan Municipal*

*Laguarda*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2023*, contra *Jerónimo*  
*Rosera Carrus* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario,



Providencia: Guardere y cumplir lo  
ordenado en la presente carta  
orden, y verificado que sea de  
melvares por el mismo condum-  
to recibido.

An los acuerdos el Sr. Juan  
municipal D. Jose Gacera  
Barra en diez y nueve  
de febrero de mil novecientos  
veinte y seis.



Jose Gacera  
Barra

Diligencia seguida ante el mun-  
cipal de la anterior pro-  
videncia. Doy fe

Dado en

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Jeronimo Rovira Larruy Zaragoza diez de marzo de mil novecientos cuarenta. y uno.

*San Agustin*

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez de marzo de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando } Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten mark]*

*José M<sup>a</sup> San Agustin*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*



Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado JERONIMO ROVIRA LARRUY, de Laguarrez, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones por no hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional y notifíquese al expedientado haciendo constar que quedan sin efecto las prevenciones que se le formularon con fecha 12 de Septiembre de 1.940.

Asi por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan de Guzmán*  
*Ignacio Ferrando*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

*San Agustín*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 14 de Marzo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

LAGUARRES

## TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.023, contra el vecino de ese pueblo JERONIMO ROVIRA LARRUY, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-gartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José María San Agustín*

PROVIDENCIA.-  
SR. JUEZ D. JOSE  
GACEN BARRAU

En Laguerres a veintinueve de Marzo  
de mil novecientos cuarenta y uno.  
Guardese y cumpla lo ordenado en  
el anterior telegrama, y verificado  
que sea devuélvase con las diligencias  
practicadas a su precedencia por el  
mismo conducto que se ha recibido.  
Así lo acordó el Sr. Juez municipal  
José Gacén Barrau. Doy fe.



DILIGENCIA.-

Sehuidamente ha sido cumplimentada  
la anterior providencia. Doy fe.





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.023

Año 1940

Registro entrada núm. 601

### CONTRA

JERÓNIMO ROVIRA LARRUY

Laguarre

Se inició el 22 de JULIO de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Noviembre de 1940.

Norberto Asin Iriarte  
Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



V

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,  
remito a V. S. testimonio literal de información relativa  
a D. Jerónimo Ruvira Larruy, ve-  
cino de Laguarres,

Expediente núm. 2023

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el expe-  
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes  
del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,  
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Graus que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-2ª COMPAÑIA.-LINEA DE GRAUS.-RELACION del personal de los pueblos afectos a la misma que por su jerarquia, capacidad, incitacion y propaganda fueron propulsores de la revolucion roja y desafiaron los mandatos, se los considera incurso en el art. 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de fecha 9 de febrero del año 1.939, con expresion de la vecindad, punto en que se hallan, posicion economica cargos que desempeñaron, filiacion politico social, conducta y actuacion.

RESIDENCIA que han tenido durante la dominacion roja	NOMBRES	Puntos en que se hallan en la actualidad	Medios economicos que poseen	Cargos que desempeñaron, filiacion politico-social y actuacion en relacion al glorioso movimiento nacional
--	---------	--	------------------------------	--

Pueblos afectos a la demarcacion del puesto de

Laguarres.-Jerónimo Ruvira Laguarres Larruy	Posee fincas por valor de 30.000 ptas.	Desempeñó el cargo de Secretario de la organizacion de la C.N.T. a la que se hallaba afiliado, propagandista de las izquierdas y de los mojos y autor del saqueo y destruccion de la Iglesia.
---	--	---

Graus 20 de marzo de 1.940.- El Jefe de la Linea.- Alejandro Alarcón Sanz.- Rubricado.-

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente xxxxi contra Jerónimo Ruvira Larruy,

expido la presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.



*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de junio de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

ca. Santandreu  
Martin  
Aorrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Jeróni o Ruvira Larrau, ve-  
cino de Laguarres,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: ca. Santandreu, - José M<sup>ca</sup>.  
San Agustín, -



Se copia  
al secretario

*Jose M<sup>ca</sup> San Agustín*

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidos* de *Julio*  
de mil novecientos *cincuenta*

15

Juez

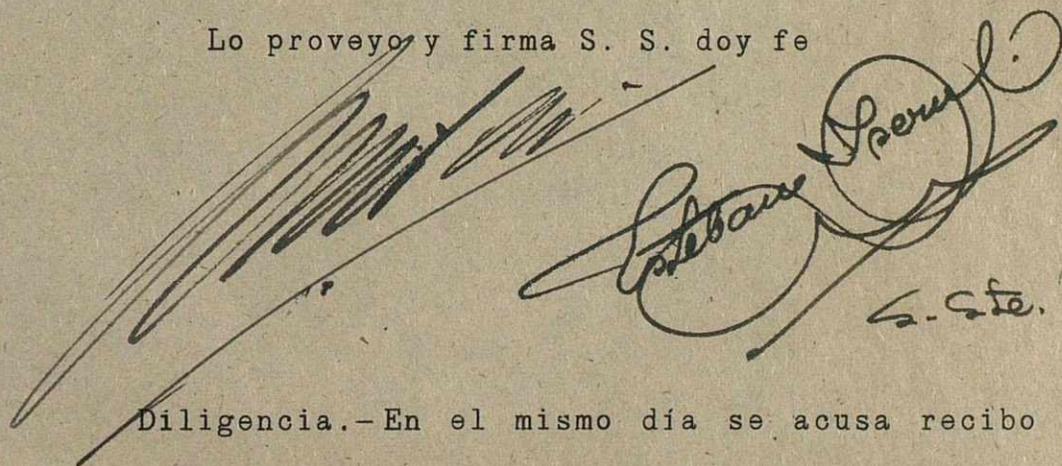
Sr. ~~Vidal~~

Sr. *Orsini*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

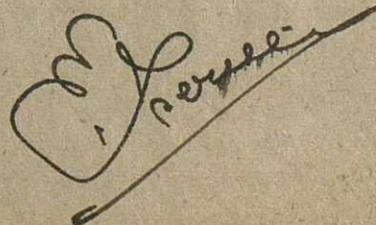
Cítese al inculpado *feronimo Ruvoica Parroy* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *12* de *Septiembre* a las *once* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



*Esteban Serrano*  
S. S. S.

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



Informe del vecino del mismo Jesús Perira Larraz

Exped.º 601.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, se desconoce estuviere afiliado a ningún partido político, habiendo observado buena conducta.

Durante el mismo se afilió a la C. N.º. desempeñando el cargo de secretario en dicha organización, no obstante se comportó bien en sus relaciones con sus vecinos durante su actuación y no se tienen noticias interviniere en actos delictivos.

Su situación económica es actualmente precaria pues si bien sus familiares, tienen una regular posición el estado no se le reconocen bienes de ninguna clase amillarados.



Laguardes 4 de Agosto 1940  
El Comandante Obrero  
Joaquín Terany  
Barragán

Parroquia de  
Las Cuarre

17

6

158/

Exp. 601  
Jerónimo  
Novira  
Larrecy

Examinado el archivo parro-  
quial, hechas las oportunas ave-  
riguaciones, resulta que el nom-  
bre anotado al margen, no co-  
rresponde a ninguna persona  
de esta localidad.

Desp. guarde. P. muchos años

Las Cuarre, Agosto 1940



Juan Manuel Pico

Hoy. M. h. Juan = Responsabilidades Políticas  
Larrecy =

**Auto.**— En Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta

**Resultando.**— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que JERONIMO RUVIRA LARRUY *es responsable politico*

**Considerando.**— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.**— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Posada y Villalaz~~, de lo que yo: el Secretario, doy fe. **Norberto Asin Iriarte**

**Diligencia.**— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Parroquia de  
Laguarves

149/

601

Porfirio Larrea  
Jerónimo

8/19

- 1: Ha notado al margen, anteriormente el 18 de julio de 1896, pertenencia a las decepciones como toda un familia
- 2: En las últimas elecciones esto la candidatura de elección, siendo apodado de H. P. Larrea
- 3: Después del H. P. Larrea parece que por algún tiempo desempeñó el cargo de secretario de la C. H. P. que se formó en la localidad
- 4: Su conducta puede ser clasificada como bueno, a pesar de lo señalado en el apartado 3, debido más a la simplicidad de su carácter que a su malicia y espíritu con los otros. No perseguir ni maltrato a nadie ni se reconocen otros hechos delictivos.
- 5: Pertenencia a la clase media de la localidad con un regular patrimonio en fincas rústicas, cuyo valor no puede precisarse.

Es cunto el que merece bien el  
honor de manifiesto a V. S. cuyo visto  
guardo sin mucho aien

Laguarter, 9 de Agosto 1840



Juan Manuel Ferrer

Excmo. Sr. Juez de Responsabilidad Política

Ferrer



601

9/20

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

JEFATURA LOCAL DE

Loaquarres

Registro salida núm.

En contestación a su comunicada fecha 26 de lo que aspira y que hace referencia a Jerónimo Provira Barruy vecino de este

En cuanto a lo que se relaciona el informe del vecino de Loaquarres, Jerónimo Provira Barruy.

1º Antes del glorioso Movimiento Nacional no se hallaba afiliado a ningún partido político.

2º En las elecciones últimas del año 1936 voto para las derechas y desempeñó el cargo responsable de un candidato de derechas.

4º Durante el Movimiento se afilió al Sindicato C.N.T. conservó en todo momento Buena conducta

11º Observó en todo momento Buena conducta en todas las órdenes y con todo el vecindario.

12º Pertenece a la clase media, de mediana cultura; por su carácter bondadoso no ejerció ningún influjo político.

13º En cuanto a la posesión de bienes por hallarse en vida su padre no posee bienes alguno.

14º Se halla casado, con dos hijos.

15º Actualmente el mencionado, se encuentra en la Localidad

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Laquarres



Jr. Juez de Responsabilidades Políticas  
Juzgado Instructor Provincial en Huesca

R. 601



ALCALDIA  
DE  
LAGUARRES  
(HUESCA)

10  
21  
En contestación a un comunicado  
de fecha 26 de los corrientes y que  
alude a las responsabilidades políticas  
del vecino de esta Jerónimo Rovira  
Sarray

Núm. ....

Informe relativo al vecino de La-  
guarres: Jerónimo Rovira Sarray:

- 1º Con anterioridad al Glorioso movimiento obrero no estuvo afiliado a ningún partido político.
- 2º En las últimas elecciones del año 1936 votó por las derechas desempeñando el cargo de apoderado de un candidato a la referida significación en esta localidad.
- 4º Durante el movimiento se afilió al sindicato C. N. F. observando buena conducta como los demás vecinos.
- 11º Observo en todo momento buena conducta, en todas las ordenes.
- 12º Pertenece a la clase media y por su mediana cultura y manera de ser no guardó

influyo alguno político.

13º En la actualidad, directamente no pertenece bins alguno, pues aunque sus familiares tienen una regular posición, el mencionado no cuenta en el amillramiento de este término como propietario de bienes algunos.

14º Dos hijos y la esposa.

15º El mencionado se encuentra en la actualidad trabajando en la localidad.

Dios Guarde a V. G. muchos años

Saguerres, a 30 de octubre 1960



El Alcalde

Simón Borja

Sr. Juez De Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor provincial

Huesca

601  
**DILIGENCIA**

En Huesca a siete de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta 22

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 202 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 6 de Septiembre de 1940, doy fe.

  
\_\_\_\_\_



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

12 23  
AVENIDA DE CABESTANY Nº 3

# CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 601 de 19 40 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, número 11~~, el próximo día 12 de Septiembre, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de Septiembre de 19 40. Año de la Victoria.

Recibí el duplicado,  
Jerónimo Rovira

El Secretario,

Sr. D. JERONIMO RUVIRA LARRUY LAGUARRES



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA



12 24  
Previsiones que se hacen a

Jerónimo Rovira Larroy

Exp. n.º .....

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Huesca 12 de septiembre de 1940.  
Año de la Victoria.

*Jerónimo Rovira Larroy*

Comparecencia de inculpado

En Huesca a doce de septiembre

D. Jeronimo Rovira Larroy

de mil novecientos cuarenta.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 35 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Laguarre, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al Movimiento Nacional no estuvo afiliado a ningún partido Político.

Que no es cierto que fuera Seceratio de la C.N.T. sino que fué simple afiliado

Que no es cierto fuera propagandista.

Que no es cierto interviniera en la destruccion y saqueo de la Iglesia pues el declarante se hallaba en el campo donde fueron a buscar lo llevandolo a la plaza del pueblo cuando ya la Iglesia estaba destruida.

Que en la actualidad se halla afiliado a F.B.T. de las Jons.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley u otras analogas, manifiesta: que no le comprende ninguna.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fue la presente y hallandola conforme firma con S.S. y conmigo el Secretario de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*Jeronimo Rovira*  
*Esteban Peruch*



D. José Juan Ferrado, de 58 años de edad, natural y vecino de Sagueres, estado casado, profesión labrador, con cédula personal vigente n.º 56, tarifa 9.ª clase 12.ª y

D. Lorenzo Benito Baldellou, de 58 años de edad, natural de Aler y vecino de Sagueres, estado casado, profesión labrador, con cédula personal vigente n.º 41, clase 12 tarifa 3.ª.

Declarar: Que conoce personalmente a Jerónimo Povira Sarriy, de 35 años de edad, de estado casado, natural y vecino de Sagueres, profesión labrador, el cual antes de nuestro glorioso Establecimiento Nacional, incluyendo las fechas del 6 de Diciembre de 1934 y el 10 de Agosto de 1935, observó constantemente una irreprochable conducta en todos los aspectos, morales, religiosos y

social, habiéndose distinguido como  
propagandista para la candidatura  
de derechas de D. José Mousari, D.  
Basilio Betortillo, D. Lorenzo Vidal  
y D. José Romero en las elecciones  
del 1936, cosa que puede acre-  
ditarse en todo momento ofreciendo  
para ello información verídica.

A partir del 19 de julio de 1936  
continué observando buena conduc-  
ta, limitándose a cumplir  
los órdenes que le imponían por  
la coacción los dirigentes naciona-  
les, igual que al resto de los vecinos,  
descaído con una motivo el  
auriado momento de la libe-  
ración.

Hevise conocimiento de la res-  
ponsabilidad que contrae al  
avalar al interesado, la  
aceptamos plenamente y soli-  
dariamente con el avalado  
firmando la presente en  
Jaquarre, a ocho de Sep-

tiembre de mil novecientos cua-  
renta.

Firma  
Jose Juan

Firma  
Lorenzo Corials

+

Don Simon Mugry Escolla, Alcalde  
de Presidente del Ayuntamiento de  
Laguarres.

Certifico: Que con arreglo a lo  
mandado a los arriba firmantes,  
D. Lorenzo Corials y D. Jose Juan,  
siendo ambas personas de nobleza  
y garantias y adictos a nuestro glo-  
rioso Ayuntamiento Nacional.

Y para que conste expedido la pre-  
sente que firmo y sello con el de  
mi cargo en Laguarres a nueve  
de Septiembre de mil novecientos cua-  
renta.



Simon Mugry

Señores Murgay Loscolha. Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Laguarres (Huesca), Termino Jano Jefe Local de F. E. T. y de las C. O. N. S. del mismo pueblo y José Gacén Barran Jefe Municipal tambien de la citada localidad;



Certificamos, declaramos y juramos por Dios y por España: Que Termino Rovira Larruy, casado, labrador, de treinta y cuatro años de edad y natural y vecino tambien de Laguarres (Huesca), es de inmemorable antecedentes politico sociales, ori como tambien ferviente adepto de la Religion Cristiana, y que durante el periodo de dominacion marxista no tuvo parte, ni directa ni indirectamente, en nada que fuese contra la Religion o contra el glorioso Ejercito Nacional, siendo por lo tanto afecto, sin duda alguna, al Movimiento Nacional y por lo tanto a la Patria, a la Religion, a la familia y a su trabajo.

Y para que conste en donde el interesado le conenga y a efectos de abal, firmamos, rubricamos y sellamos el presente informe en Laguarres a cinco de Enero de mil novecientos treinta y siete. Año de la Victoria

El Jefe Municipal



Don Elias Altalaolejo Tères, ex-guardia Civil con destino en el Puerto de Saguarres de la Comandancia de Huesca y en la actualidad Teniente Provisional de Infanteria con destino en el Septimo Batallon del Regimiento "Aragon" numero diez y siete, hoy en esta con permiso

Certifico: Que Fermin Rovira Garruy, de treinta y tres años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Saguarres (Huesca) es persona de buenos antecedentes, habiendo observado antes del glorioso Arriamiento Nacional una intachable conducta y despues (durante los cuatro meses que el que certifica estuvo en zona marxista) verdadero entusiasmo hacia este deseandolo en todo momento el triunfo total de las armas del glorioso Ejercito Nacional. Y para que conste y a petición del interesado extendo el presente en Saguarres (Huesca) a uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho del Tercer Año Triunfal, quedando autorizado al mismo interesado para hacer uso de él con la fecha que le sea conveniente

601

GARANTIA A FAVOR DE DON GERONIMO ROVIRA LARRUY, NATURAL DE LAGUARRES, VECINO DE LAGUARRES, PROVINCIA DE HUESCA, DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, ESTADO CASADO Y PROFESION LABRADOR.

-----  
INFORMACIONES DEL INTERESADO

JOSE GACEN SERRADO de cincuenta y ocho años de edad, natural y vecino de Laguarres, provincia de Huesca, estado casado, profesión agricultor, con cédula personal vigente número cincuenta y seis y LORENZO COSIALS BALDELOU, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Aler, vecino de Laguarres, provincia de Huesca, estado casado, profesión agricultor; con cédula vigente número cincuenta y uno;

DECLARAN conocer personalmente al informado, convecino de ambos, que se encuentra actualmente en Laguarres, (Huesca).

Saben y les consta que durante la dominación marxista en ésta localidad el informado observó siempre una intachable conducta en todos los sentidos y especialmente que NO DESEMPEÑO NINGUN CARGO DURANTE DICHO PERIODO DE DOMINACION ROJA, contra los cargos que se le hacen en expediente de responsabilidades políticas, así como JAMAS REALIZO PROPAGANDA DE IZQUIERDAS como lo tiene bien probado por ser público y notorio que, por el contrario, en los periodos electorales últimos abogó por las candidaturas derechistas, SIENDO IGUALMENTE INFUNDADO EL QUE FUESE AUTOR DEL SAQUEO EN LA IGLESIA, pues precisamente se caracterizaba por sus creencias católicas demostradas siempre hasta el 19 de Julio de 1936.

Previamente enterados de la responsabilidad que contraemos al efectuar éste aval, la aceptamos plenamente, respondiendo conjunta y solidariamente con el avalado de SU ADHESION A NUESTRO GLORIOSO ALZAMIENTO NACIONAL como lo demostramos con nuestra actuación, de la que certifica el Sr. Alcalde seguidamente.

Y para que conste la firmamos en Laguarres a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Firma,

*Jose Gacen Serrado*

Firma,

*Lorenzo Cosials Baldehou*

DON SIMON MONGAY COSCOLLA ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTA -

MIENTO DE LAGUARRES

C E R T I F I C O: Que reconozco las firmas que anteceden de los vecinos de este pueblo D. JOSE GACEN SERRADO y de D. LORENZO COSIALS BALDELOU, cuyos antecedentes son inmejorables y garantizo son personas de solvencia completa y afectas a nuestro GLORIOSO ALZAMIENTO NACIONAL.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente que firmo y sallo con el de mi cargo en Laguarres a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.



*Enrique Hergueta*

601

**DILIGENCIA**

21  
32

En Huesca a Diez y ocho de octubre  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 17 de octubre de 1940, doy fe.

دiligencia  
DILIGENCIA.- En ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta.- Se remite carta orden al Juez Municipal de Laguarres, para que reciba declaración a tres personas imparciales y veraces y de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictas al Movimiento acerca del interrogatorio de preguntas que se detallara, así mismo serán tasados y valorados los bienes del expedientado y acreditará el número de familiares que tiene a su cargo. doy fe.

*E. Serris*

601

R

REPUBLICA ESPAÑOLA  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

22

33

HUESCA

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades políticas que se instruye contra Jerónimo Rubira Larruy, he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca a 8 de noviembre 1940.



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*[Handwritten signature]*

Mediante declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1.- Generales de la ley.
- 2º.- Si antes del Movimiento pertenecio el inculcado arriba expresado a algun partido politico.
- 3º.- Candidatura que voto en las ultimas elecciones.
- 4º Si es cierto que iniciado el M. fue Secretario de la C.N.T. y forma en que actuo durante el tiempo que desempeño dicho cargo.
- 5º Conducta observada por el inculcado durante el dominio rojo.

El Sr. Juez hara cuantas preguntas era convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos tambien se procedera por estas personas a la valoración de los bienes del expedientado si es que los tuviere y acreditara el numero de familiares que tine a su cargo el referido inculcado.

Si: Luis Cominipal e  
Laguana

Providencia: Guardese y cumpla lo mandado en la anterior carta orden y verificado que sea de viérsese a su procedencia por el conducto recibido.

No se evalúan los bienes del enculpado por no conocerse tenga nada a su nombre.

Así lo acordó el Sr. juez municipal en Laguarres a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.



*José García Barba*

Diligencia: Con esta fecha ha sido cumplimentada la anterior providencia.

Doy fe.

*José García Barba*

DECLARACION DE

Gregorio  
Borau  
Gaceu

En Laguarres a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta, hallandose constituido en audiencia pública el Sr Juez municipal D. José Jacen Barrau, asistido de mi el infrascrito secretario, compareció al que dijo llamarse Gregorio Borau Gaceu mayor de edad vecino de Laguarres, el cual, previo juramento que prestó de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, sometido a interrogatorio del Sr Juez municipal a tenor de la carta-orden, que va por cabeza de estas diligencias manifestó:

PREGUNTADO  
MANIFIESTA  
PREGUNTADO

Si le comprende las generales de la ley.  
Que no

MANIFIESTA

Si antes del Movimiento perteneció el inculcado Gerónimo Rovira Larruy a algún partido político.

Que no

PREGUNTADO  
MANIFIESTA  
PREGUNTADO

Candidatura que votó en las últimas elecciones.  
Para las derechas. Fue interventor de Moucasi.

MANIFIESTA

Si es cierto que iniciado el movimiento fue Secretario de la C.N.T. y forma en que actuó durante el tiempo en que desempeñó dicho cargo.

Que ignora ocuparse dicho cargo

PREGUNTADO  
MANIFIESTA

Conducta observada por el inculcado durante el dominio rojo.

Que fue buena.

PREGUNTADO  
MANIFIESTA

Si tiene algo más que decir.  
Que No

Leída que le fué esta su declaración, se afirma y ratifican en su contenido firmándola con el Sr. Juez municipal de que soy fé.

EL JUEZ MUNICIPAL



José Jacen Barrau

EL DECLARANTE

Gregorio Borau

Secretario,

*[Handwritten signature of the secretary]*

DECLARACION DE Antonio  
Enjuanes  
de la Torre.

En Laguarres a dieciseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta, hallandose constituido en audiencia pública el Sr Juez municipal, asistido de mi el infrascrito secretario, compareció al que dijo llamarse Antonio Enjuanes de la Torre, mayor de edad vecino de Laguarres, el cual, previo juramento que prestó de decir verdad entodo cuanto supiere y fuere preguntado, sometido a interrogatorio por el Sr Juez municipal a tenor de la carta-orden, que va por cabeza de estas diligencias, manifestó:

PREGUNTADO  
MANIFIESTA

Si le comprende las generales de la ley.  
Que no.

PREGUNTADO  
MANIFIESTA

Si antes del Movimiento perteneció al inculcado JERONIMO ROVIRA LARRUY a algun partido político.

Que no

PREGUNTADO  
MANIFIESTA

Candidatura que votó en las últimas elecciones.

Que a las derechas

PREGUNTADO  
MANIFIESTA

Si es cierto que iniciado el Movimiento fué secretario de la C.N.T. y forma que actuó durante el tiempo que desempeña dicho cargo.

Que ignora ocuparse el cargo mencionado

PREGUNTADO  
MANIFIESTA

Conducta observada por el inculcado durante el dominio rojo

Que buena

PREGUNTADO  
MANIFIESTA

Si tiene algo mas que decir.

Que no

Lida que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido firmandola con el Sr. Juez municipal de que doy fe.



Facces  
Barral

EL DECLARANTE,

Antonio Enjuanes

Secretario,

Pedro

DECLARACION DE

Joaquin Boreu  
Arriola

En Laguarres a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta, hallándose constituido en audiencia pública el Sr Juez municipal, asistido de mi el infrascrito secretario, compareció al que dijo llamarse Joaquin Boreu Arriola mayor de edad vecino de Laguarres, al cual, prestó juramento que prestó de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, sometido a interrogatorio por el Sr Juez municipal a tenor de la carta-orden, que va por cabeza de estas diligencias, manifestó:

PUNTO  
MANIFIESTA  
PUNTO

Si le comprende las generales de la ley.  
Que no.  
Si antes del Movimiento perteneció al inculpado JERONIMO ROVIRA LARRUY a algun partido político.

MANIFIESTA

Que no.

PUNTO  
MANIFIESTA  
PUNTO

Candidatura que votó en las últimas elecciones.

Que a los derechos

Si es cierto que incluyó el Movimiento fué secretario de la C.N.T. y forma que actuó durante el tiempo que desempeñó dicho cargo.

MANIFIESTA

Que ignora desempeñar ese cargo.

PUNTO  
MANIFIESTA

Conducta observada por el inculpado durante el dominio rojo

Que buena.

PUNTO  
MANIFIESTA

Si tiene algo mas que decir.

Que no.

Letra que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido firmándola con el Sr. Juez municipal de que doy fe.



JUEZ MUNICIPAL,

José Barral

EL DECLARANTE,

Joaquin Boreu

Secretario,

[Signature]

**Auto.** - En Huesca a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 24 de junio de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 1 de las actuaciones.

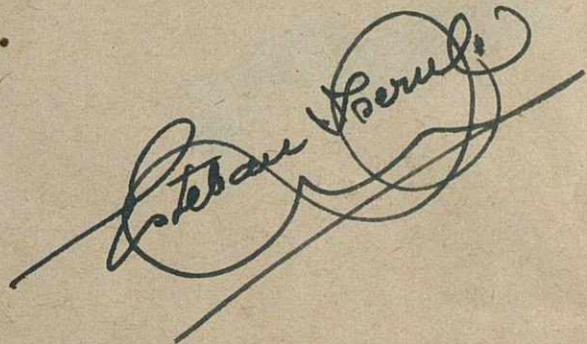
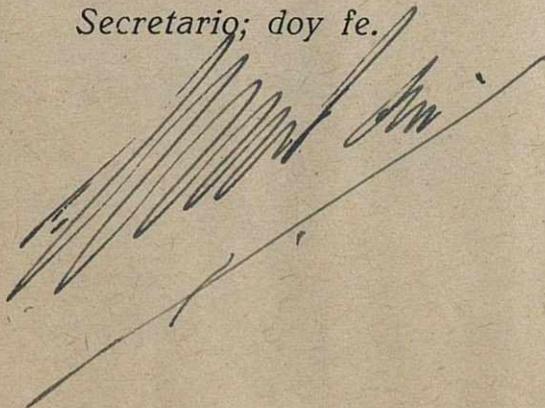
**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Roberto Asin Iriarte



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2,023 seguido contra JERONIMO ROVIRA LARRUY

LARRUY vecino de LAGUARRES, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 1.º)

Con anterioridad al F.M.N. pertenecía a las derechas y en las últimas elecciones voto esta candidatura siendo apoderado del Sr Moncasi. Iniciado el Movimiento Nacional, parece ser desempeño el cargo de Secretario de la C.N.T. por lo demás ha observado durante el mismo buena conducta.

BIENES: NO POSE NINGUNA CLASE DE ELLOS, YA QUE VIVE SU PADRE QUE ES EL DUEÑO DE TODAS LAS FINCAS.

FAMILIARES: ESPOSA Y DOS HIJOS. (Fol 8,9,10,5,)

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 11, 21, ...) y hechas prevenciones (Fol. 13, ...) y EL INculpado EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 14,15,)

Que no estuvo afiliado a ningun partido politico antes del M.N; no siendo Secretario de la C.N.T. iniciado este; sino que fué simple afiliado; que no fué propagandista ni intervino en la destruccion ni saqueo de la Iglesia ya que se hallaba en el campo donde fueron a buscarlo para llevarlo a la plaza cuando ya la Iglesia estaba destruida. Actualmente este afiliado a F.E.T. y de las JONS,

BIENES NINGUNO.

FAMILIARES: ESPOSA Y DOS HIJOS.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpado DA POR RESULTADO: (Fols. 16,17,18,19,20, ...)

Corrobora en todos sus puntos con la declaración prestada por el expedientado.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 23,24,25, ...)

Corrobora con los informes emitidos por las Autoridades, haciendo constar que la conducta observada por el inculpado ha sido inmejorable; no pudiendo precisar puesto que lo ignoran ocupase el cargo de Secretario en la C.N.T. una vez que se inició el Movimiento.

QUE no han podido ser tasados los bienes ya que el inculpado no tiene ninguno amirallado a su nombre (Fol. 23)

El Instructor que suscribe considera a JERONIMO ROVIRA LARRUY, no comprendido en ninguno de los apartados del artículo cuarto de la Ley, ya que la conducta observada por el inculpado según toda la prueba tanto la aportada por el como la solicitada por este Juzgado coincide en este extremo.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Noviembre de 1940.

El Juez instructor.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 27 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Dat. fe.